



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

ACUERDO RG No. 026/2008

Acuerdo.- En Guadalajara, Jalisco, a los 04(cuatro) días del mes marzo de 2008 dos mil ocho.

El Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el Licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I y X; 40 y 42, fracción I, de la Ley Orgánica, así como los numerales 93; 95, fracciones V y XII, y 100 del Estatuto General ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios y de conformidad con la siguiente:

Justificación

El dictamen número II/2008/001 aprobado por el H. Consejo General Universitario el día 31 de enero de 2008, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara, contiene, entre otros, las denominadas Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara 2008, Inicial, vigentes a partir del 01 de Enero de 2008, entre las que destacan:

POLÍTICAS

1. Sujetar el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2008 a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; en su Estatuto General; así como en los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y del Sistema de Universidad Virtual (SUV); en el Reglamento Interno de la Administración General; en los Reglamentos del Sistema de Contabilidad y de Fiscalización y sus políticas de funcionamiento; así como en lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Institucional, visión 2010, los lineamientos del Sistema de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (P3e), y demás reglamentos, políticas, disposiciones y acuerdos que integran la normatividad Universitaria.
2. Fomentar la austeridad, el ahorro, la disciplina presupuestal, la transparencia y la racionalidad en el uso, conservación y destino de los recursos, sin menoscabo de las funciones sustantivas.
3. Continuar con el sistema colegiado de aseguramiento y evaluación del cumplimiento de las metas establecidas en cada proyecto y por cada unidad responsable de gasto, de forma tal que se alcancen los niveles óptimos de efectividad y eficiencia en el ejercicio de los recursos institucionales.
4. Promover e impulsar la captación de recursos mediante fuentes complementarias de financiamiento, como son: empresas y patronatos universitarios, empresas privadas y públicas, fundaciones nacionales e internacionales, aportaciones extraordinarias y fondos de concurso, entre otras.
5. Mantener la eficiencia en los procesos de transparencia, registrar la información y actualizar constantemente los procedimientos de acceso a la información pública universitaria, en términos de las leyes federal y estatal de la materia y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

NORMAS

2. Del ejercicio de los recursos destinados al gasto de operación e inversión física.

2.9. Sólo podrán adquirirse bienes muebles usados cuando no existan en el mercado artículos nuevos de las mismas características o cuando por sus condiciones y su precio de venta resulten muy convenientes para la institución, previa autorización de compra por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, conforme al reglamento respectivo y con sustento en la opinión y/o resolución del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad.

2.11. Las entidades y dependencias universitarias, en el ejercicio de su presupuesto para el año 2008, no podrán efectuar nuevos arrendamientos de bienes inmuebles o adquisiciones de vehículos automotores. En el caso de estos últimos, la adquisición puede realizarse en sustitución de los que por sus condiciones ya no sean útiles para el servicio o los que se adquieran como consecuencia del pago de otros vehículos siniestrados. El Rector General autorizará todas las adquisiciones de vehículos y los nuevos arrendamientos que sean estrictamente indispensables, en apego a la normatividad institucional.

2.12. Todas las adquisiciones, entradas o salidas de inventarios, deberán registrarse en el sistema de control autorizado por la Contraloría General, en tanto se desarrolla el módulo correspondiente en el SIIAU.

Las adquisiciones, altas o bajas y todos los movimientos al inventario de bienes muebles de las entidades y dependencias de la Red Universitaria, deberán quedar registrados en el sistema de control de inventarios denominado PATME II.

2.14. Los consumos de combustibles, lubricantes, refacciones, reparaciones, servicios y mantenimiento de los vehículos oficiales, quedarán sujetos a lo dispuesto en los Acuerdos 05/2002 y 06/2002, del 9 de Octubre de 2002, relacionado con los "Lineamientos para el Uso de Vehículos Oficiales", emitidos por el Rector General y demás regulaciones aplicables, en lo conducente.

3. De la comprobación del ejercicio de los recursos.

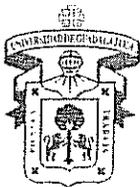
3.4. Cuando se trate de comprobaciones relativas a la adquisición de activos fijos, deberán adjuntarse a las facturas respectivas, un tanto impreso de las notas de débito que acrediten el alta del mobiliario o equipo, que deberá estar debidamente autorizada, y del resguardo firmado por la persona que tiene bajo su custodia el bien, debiendo recabar además, el sello de visto bueno por parte de la Coordinación General de Patrimonio, bajo los procedimientos administrativos contemplados en los lineamientos del sistema de control de inventarios denominado PATME II.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, con la finalidad de regular con puntualidad el ejercicio racional, pertinente y ordenado del presupuesto universitario en este rubro, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crean los lineamientos para la adquisición de vehículos oficiales de la Universidad de Guadalajara, que se contienen en este acuerdo y son de aplicación obligatoria en toda la Red Universitaria.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Segundo. Para los efectos de este acuerdo, los vehículos se clasifican en utilitarios y ejecutivos, a saber:

I. Vehículos utilitarios: son aquéllos que se destinan exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con la actividad propia de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentran asignados a una persona en particular, por lo que fuera del horario de labores deberán permanecer en un lugar específicamente designado para tal efecto.

II. Vehículos ejecutivos: son aquéllos asignados a un directivo en particular, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II y III del lineamiento Cuarto del presente acuerdo.

Tercero. La Universidad de Guadalajara asignará un vehículo oficial de su propiedad, para uso del personal directivo de la Universidad de Guadalajara a que hace referencia la fracción I del Artículo Cuarto del Acuerdo No. 05/2002, siempre y cuando la naturaleza de sus funciones así lo ameriten, y existan vehículos disponibles en la dependencia respectiva, o en su caso, se cuente con los recursos necesarios para adquirirlos, previa autorización del Rector General.

Cuarto. Las dependencias universitarias, en el ejercicio de su presupuesto para el año 2008, cualquiera que sea su fuente, no podrán adquirir vehículos automotores sino en sustitución de los que por sus condiciones ya no sean útiles para el servicio o los que se adquieran como consecuencia del pago de otros vehículos siniestrados. El Rector General, en apego a la normatividad institucional, autorizará todas las adquisiciones de vehículos nuevos que sean estrictamente indispensables, para cada uno de los siguientes grupos:

I. Los destinados para el uso del Rector General, el Vicerrector Ejecutivo y el Secretario General;

II. Los destinados para el uso de Rectores de Centros Universitarios, Rector del Sistema de Universidad Virtual, Director General del Sistema de Educación Media Superior, Directores Generales, Coordinadores Generales o sus equivalentes.

III. Los destinados para el uso de los demás directivos que por la naturaleza de su función así lo requieran, previa autorización del Rector General.

IV. Los destinados a los servicios de las dependencias para auxiliar en la realización de sus actividades; los de pasajeros, destinados al transporte urbano y suburbano de estudiantes y trabajadores; los mixtos, autorizados para transportar pasajeros y carga ligera u objetos; y los de carga, dedicados exclusivamente al transporte de materiales u objetos; según se describen en las fracciones II, III, IV y V del Artículo 4 del acuerdo No. 05/2002 de la Rectoría General, por el que se establecen los lineamientos para vehículos oficiales de la Universidad de Guadalajara.

Para la adquisición de los vehículos a que se hace referencia en este lineamiento, se deberán tomar en consideración las características de la región donde se encuentre ubicada la dependencia y la distancia de ésta a la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Quinto. La adquisición de nuevos automóviles y camionetas, utilitarios y ejecutivos, deberá sujetarse y no ser mayor a los montos (antes de IVA) comprendidos en la tabla siguiente; con estricto apego a la definición expresada en el lineamiento segundo del presente acuerdo y previa autorización del Rector General:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Vehículos Utilitarios	Vehículos Ejecutivos
\$235,000.00 pesos	\$340,000.00 pesos

Sexto. En el caso de vehículos nuevos para transporte de pasajeros, vehículos especiales como cuatrimotos y trimotos, u otro medio de transporte terrestre o acuático cuya necesidad esté ampliamente justificada para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, será el Rector General, escuchando la opinión del Comité General de Compras y Adjudicaciones, quien autorice su adquisición.

Séptimo. El Rector General determinará la erogación a realizar para la adquisición de vehículos nuevos, a partir de los rangos establecidos como máximos, en el lineamiento quinto del presente acuerdo, de conformidad con las características de cada región, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Octavo. La Coordinación General Administrativa someterá a consideración del Comité General de Compras y Adquisiciones de la Universidad de Guadalajara, la solicitud de adquisición de vehículos siempre y cuando se cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- I. Se justifique por parte de la dependencia solicitante, la necesidad de la compra del vehículo;
- II. Existan recursos disponibles en el presupuesto de la dependencia que lo solicita.
- III. Exista la autorización expresa del Rector General, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Noveno. Sólo podrán adquirirse vehículos usados cuando no existan en el mercado vehículos nuevos de las mismas características o cuando por sus condiciones y su precio de venta resulten muy convenientes para la institución, previa autorización de compra por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, conforme al reglamento respectivo y con sustento en la opinión y/o resolución del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad.

Décimo. No se justifica la compra de vehículos, si los que están a disposición del solicitante tienen menos de cuatro años de antigüedad y se encuentran en condiciones óptimas para su funcionamiento.

Décimo primero. En la adquisición de vehículos nuevos y usados deben observarse, en lo conducente, las regulaciones aprobadas para el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara, la normatividad universitaria y los lineamientos para vehículos oficiales de la Universidad de Guadalajara.

Décimo segundo. La Contraloría General de la Universidad de Guadalajara vigilará sistemáticamente el cumplimiento de estos lineamientos y de la normatividad aplicable.

Décimo tercero. En caso de considerarlo necesario y previo a solicitar la autorización a la Rectoría General, las dependencias universitarias considerarán en el presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado, la partida necesaria para la adquisición de vehículos que requieran, misma que deberá quedar registrada en el SIAU, módulo P3e.

Décimo cuarto. Las disposiciones previstas en este acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.





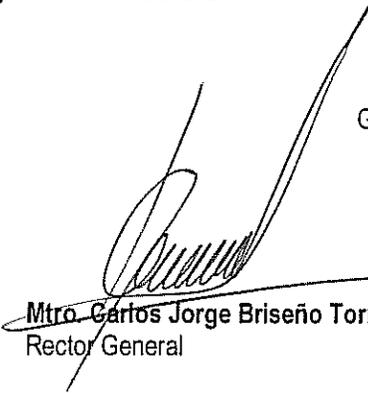
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Décimo quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Universitaria.

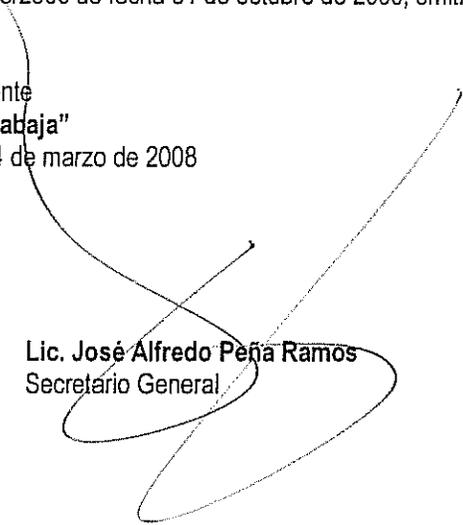
Décimo sexto.- El presente deja sin efecto el acuerdo No. 08/2000 de fecha 31 de octubre de 2000, emitido por el Rector General.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco; a 04 de marzo de 2008


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General



RECTORIA GENERAL


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General